19/01/17

BARRANQUILLA

000077 NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

Señor(a)

MADELEYNE MOLINA REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD- CONSALUD AVENIDA ELIAS MUVDI Nº 30-115(LA ALBORADA, FRENTE AL CENTRO MEDICO DEL NORTE)

SOLEDAD-ATLANTICO S.

Actuación Administrativa: AUTO: 001306 DEL 2016 EXPEDIENTE 2026--557 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG148762450CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001306 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MADELEYNE MOLINA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artic	culo	69	de la	Ley 14	37 de
2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Pági	na V	Web	de la	Corpor	ración
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día	41	9 F	ME	2017	
hasta las 5:00pm del día		D L	a f. V. Sec. 4	6011	

Atentamente,

Decellar 1 munerle

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor/ * Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.



28 NAV 2016



Barranquilla

Señora
MADELEYNE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD
Avenida Elias Muvdi No. 30 -115 (La Alborada, frente al Centro Médico del Norte)
Soledad – Atlántico.

Ref: Auto No. 0 0 0 1 3 06

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

1808

EXP: 2026-557 Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







120

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 ion: 29/11/2016 13:29:25 POSTEXPRESS Nombre/ Razón Social: CORP BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Código Postal:080002084 Código Operativo:8888530 Referencia: Valores Destinatario Remi Depto:ATLANTICO ción:CALLE 66 # 54 - 43 Ciudad:BARRANQUILLA MADELEYNE MOLINA-CONSALUD ELIAS MUVDI 30-115 LA ALBORADA FRENTE CENTRO MEDICO DEL NORTE Cludad:BARRANQUILLA Código Postal: Departamento:ATLANTICO Depto:ATLANTICO Código Postal:080002064 Distribuidor: All March Cludad:SOLEDAD_ATLANTICO de odonfogra yano Envio:YG148762450CO 77104340 DESTINATARIO Peso Volumétrico(grs):0 the: 8194 esa entre continue Peso Volumetric (grs):200 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Nombre/ Razón Social: MADELEYNE MOLINA-CONSALUD Dirección: AV ELIAS MUNDI 30-115 LA ALBORADA FRENTE CENTRO MEDICO DEL 30-11-Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600 Ciudad:SOLEDAD_ATLANTICO Departamento: ATLANTICO Código Postal:

Codigo Postanii
Fecha Pre-Admisión:
29/11/2016 13:29:25
No. Timegote lic de carps (000731) del 20/05/208
No. Til Han Mensarria Espresso (00007) del 19/03/201

YG148762450C0

C1 C2 N1 N2 FA AC FM

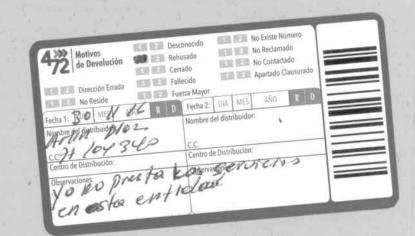
Cerrado No cintactado Fallecido Apartado Ciausurado Fuerza Mayor

Hora.940

530 8888

NORTE

PO BARRANQUILLA





28 NNV 2016



Barranquilla

Señora

MADELEYNE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD
Avenida Elias Muvdi No. 30 -115 (La Alborada, frente al Centro Médico del Norte)
Soledad - Atlántico.

Ref: Auto No. 0 0 0 1 3 06

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Kong

EXP: 2026-557

Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Lliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 0 0 0 1 3 0 6 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD -UBIÇADA EN EL MUNICPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Resolución 0036 del 2016, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de cue en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente Nº 2026-557 perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD identificada con Nit. No. 802007499 - 2 representado legalmente por MADELEYNE MOLINA ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente al Plan Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

ES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO NO:0 0 0 1 3 06 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD -UBICADA EN EL MUNICPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Que la Resolución N° D00036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro por ello a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD identificada con Nit. No. 802007499 - 2 representado legalmente por MADELEYNE MOLINA ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico se entiende como usuario de MENOR IMPACTO.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGIRHS	\$591.934

Por tanto se.

DISPONE

PRIMERO: La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD identificada con Nit. No. 802007499 - 2 representado legalmente por MADELEYNE MOLINA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el Municipio de Soledad — Atlántico, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.934) por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incump imiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

21 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

rigtains

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

1884

EXP: 2026-557

Elaboró: IP Contratista / Supervispra: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental

Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.